

edición, es quizá uno de los canonistas que más energías está empleando —a través de diversas publicaciones— en lograr la penetración pastoral de la normativa codicial. Concretamente, en este volumen, aborda temáticamente la exposición de los Sacramentos —salvo el del matrimonio—, en un esquemático y claro desarrollo del contenido de más de doscientos cánones. La finalidad que primariamente guía su trabajo, hace que lo termine con un puntual elenco de los libros litúrgicos en vigor.

Dos capítulos se dedican al matrimonio, aunque ninguno busca abordarlo de forma sistemática. Ombretta Fumagalli, titular de la cátedra en la Universidad Católica del S. Cuore de Milán, consigue una brillante síntesis de la regulación canónica del matrimonio, ilustrando entre otras cosas, las transformaciones que la doctrina personalista del Vaticano II ha significado en la normativa del Código Pío-Benedictino, y analizando desde aquí el tratamiento codicial del consentimiento así como exponiendo algunas de las principales cuestiones pastorales conexas, y la influencia de la legislación particular. El profesor Sabino Ardito, de la P. U. Salesiana, completa el tratamiento que el libro hace del matrimonio, acentuando el influjo de la doctrina del último Concilio en la nueva regulación.

Con intención didáctica y de claridad escribe Virginio Rovera, vicario episcopal y juez del tribunal eclesiás-

tico regional de Milán, el capítulo de los bienes temporales de la Iglesia, en un discurso esquemático al que se unen referencias a la legislación italiana. Francesco Coccopalmerio, de la facultad teológica de Italia septentrional, ilustra con buen conocimiento del *iter* de formación de los correspondientes cánones, todo lo relativo a la normativa penal en la Iglesia, en una exposición que resulta de utilidad indudable para descubrir la *mens legislatoris* en las opciones técnicas de muchos de esos preceptos.

A Gian Paolo Valsecchi, profesor en el seminario de Como, y también juez del tribunal regional de Milán, le ha correspondido resumir en sesenta páginas toda la normativa relativa al proceso ordinario canónico y a los procesos especiales. Finalmente, Paolo Moneta, catedrático en Pisa, vuelve brevemente al análisis expositivo de los cánones que han quedado al final del Código, relativos al procedimiento de impugnación de actos administrativos. Su estudio está en la línea de conocidos trabajos suyos sobre el tema.

Se trata, como decía al principio, de un muy interesante trabajo de aproximación al Código de 1983, que la editorial Queriniana presenta en una edición cuidada, cuyo contenido, dentro de los límites que en la presentación se señala, el tiempo no hará envejecer prematuramente.

JUAN IGNACIO ARRIETA

H. SCHWENDENWEIN, *Das neue Kirchenrecht. Gesamtdarstellung*, 1 vol. de 638 págs., Verlag Styria, Graz-Wien-Köln 1983.

No es nada frecuente que un libro de esta naturaleza, dado a la imprenta a escasas semanas de tener lugar el acontecimiento que lo motiva, reú-

na el conjunto de valores de este trabajo del profesor de Graz. En lo que me consta, este libro de Hugo Schwendenwein fue en su momento el primer comentario extenso a todo el Código de Derecho Canónico que apareció en las librerías, y al mismo tiempo puede comprobarse que es un trabajo acabado, bien conseguido, fruto, en realidad, de una dilatada tarea comenzada mucho antes de la promulgación del Código.

A pesar de los modestos objetivos que el autor se traza en el prólogo, me parece que el campo de utilidad de este libro es más dilatado del que se propone. Ciertamente que la proximidad del Código no ha permitido al autor realizar la elaboración doctrinal propia de un tratado, y que ha debido recurrir habitualmente a un método expositivo. Pero, a pesar de ello, el libro reúne todos los requisitos de una rigurosa seriedad científica, con un esmerado aparato crítico que lo testimonia.

En líneas generales el libro está estructurado siguiendo la sistemática codicial. Sólo en líneas generales, porque Schwendenwein, además de introducir un primer capítulo de carácter general, ha tenido el buen sentido de variar la sistemática de exposición allí donde en el Códice resulta demasiado forzada. Un ejemplo: el de las denominadas agrupaciones de Iglesias particulares —cc. 431 a 459—, incrustadas con calzador en una parte del Libro II donde rompen el hilo expositivo de la estructuración interna de las Iglesias particulares. Probablemente es un problema de fondo, que el profesor de Graz ha resuelto, al menos, con mejor lógica expositiva, sin romper el tratamiento de la organización interna de las Iglesias particulares, por lo menos hasta llegar a un

punto que al autor interesaba resaltar de modo especial, dado que había anunciado el propósito de escribir también para los párrocos: me estoy refiriendo a la regulación del régimen parroquial.

El primer capítulo de este trabajo, decía, tiene carácter de introducción al derecho canónico en general, y a lo que se ha denominado derecho público externo de la Iglesia. Es breve, treinta y cinco páginas, condensado, y quizá en algún momento más que generoso en datos y en variedad de temas para esas páginas. Se explica ello, sin embargo, por el carácter de introducción que tiene. Aborda ahí cuestiones de carácter histórico, la formación del derecho canónico, su codificación, la función del derecho en la Iglesia, la problemática de la *Lex Ecclesiae Fundamentalis*, y una sucinta exposición de los principios de carácter fundamental que tras el Vaticano II inspiran el ordenamiento canónico. Y junto a todo ello, por ejemplo, no falta una breve historia de los estudios de derecho canónico, y los rasgos generales de la actual *ratio studiorum*. Ese capítulo se concluye con una referencia general a los sistemas en que cabe agrupar los diversos tipos de relaciones Iglesia-Estado, y un breve análisis más concreto de la situación en cuatro países de lengua alemana: Austria, Suiza y las dos Alemanias.

Sigue el texto bilingüe de la Constitución Apostólica *Sacrae disciplinae leges*, y a partir de ahí, en capítulos sucesivos, la exposición del contenido de cada uno de los siete Libros del Código, muy bien sistematizada en constantes epígrafes de atinado enunciado. En ocasiones aborda con más detalle algún tema no recogido en el Código, pero que sin embargo completa la comprensión del ordenamiento

to canónico: por ejemplo, se detiene exponiendo la estructura de la curia romana, y algunos rasgos sobre el Estado Vaticano.

No se trata, sin embargo, de la sola exposición de los correspondientes cánones, aunque fundamentalmente en eso consista la trama del libro. El contenido de cada figura o institución está ordinariamente integrado con la reflexión jurídica acerca de otras normas o instituciones, en lo que sin duda constituye un inicio de sistematización y elaboración doctrinal. De cara a los principales problemas jurídico-

teológicos, explaya también el sentir de la doctrina, o las nuevas perspectivas procedentes del Concilio Vaticano II. En todo momento, y es un dato que quiero resaltar, muestra un excelente manejo del proceso de formación de los cánones del Código.

En su conjunto, resulta una seria exposición de la normativa codicial, que la Editorial Styria ha tenido el buen acierto de reconocer así, al ofrecerla en un volumen de calidad y esmeradísima presentación.

JUAN IGNACIO ARRIETA

LECCIONES DE DERECHO CANONICO

P. LOMBARDÍA, *Lecciones de Derecho Canónico*, I. Editorial Tecnos, Madrid 1984, 171 págs.

«Este libro pretende ofrecer a los estudiantes de Derecho las fundamentales líneas de un *sistema* de Derecho Canónico. Se apoya en la convicción —basada en la experiencia científica y didáctica— de que el estudio del ordenamiento canónico en su conjunto es más formativo para el alumno que el de algunas instituciones aisladas, por mucha que sea su importancia doctrinal o práctica. Se intentan delinear los rasgos más característicos del ordenamiento canónico ofreciendo una descripción sintética de sus fundamentales instituciones» (p. 11).

Con estas palabras comienza el profesor Lombardía sus *Lecciones de Derecho Canónico*, obra en dos volúmenes de la que el primero ha visto la luz a poco de iniciarse el año académico en curso. Se divide en tres ca-

pítulos —Introducción, Derecho Constitucional y Parte General—, precedidos de dos secciones —Presentación y Bibliografía Didáctica— comunes a esta exposición del Derecho de la Iglesia. En los siete capítulos del segundo volumen abordará el estudio de las cuestiones fundamentales de la Organización eclesiástica, de las Asociaciones, de la dispensación de la Palabra y de los Sacramentos, del Derecho matrimonial, del Derecho patrimonial, del Derecho penal y del Derecho procesal.

La misma *Presentación* constituye un importante acierto del autor. En ella, con la brevedad que caracteriza al libro, explica el criterio sistemático y metodológico utilizado en la preparación de estas *Lecciones*. Justifica el título aludiendo a sus principales des-